



**MARURI-JATABE**  
**UDALA - AYUNTAMIENTO**  
BIZKAIA

**D<sup>a</sup>. ANA MENCHACATORRE IBARGÜENGOITIA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MARURI-JATABE, (BIZKAIA).**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe el día 6 de agosto de dos mil nueve, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

**“8º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE “ACCESIBILIDAD EN CEMENTERIO, ENTORNO DE LA IGLESIA Y MOBILIARIO URBANO**

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la contratación de las obras de “Accesibilidad en cementerio, entorno de la iglesia y mobiliario urbano” en Maruri-Jatabe.

Resultando que, convocado a tal efecto procedimiento negociado para la selección de contratistas, fueron invitadas a presentar ofertas las empresas Construcciones y Urbanizaciones Edurko, Asfaltos y Construcciones Erandio y Construcciones Enrique Otaduy, siendo sus propuestas las siguientes:

- Construcciones Enrique Otaduy, en el precio de 53.456,87 euros, mas 8.553,10 euros correspondientes al IVA.
- Construcciones Edurko, en el precio de 52.494,65 euros, mas 8.399,14 euros correspondientes al IVA.
- Asfaltos y Construcciones Erandio, en el precio de 36.360,83 euros, mas 5.817,73 euros correspondientes al IVA.

Vistos los informes emitidos por la Arquitecto Asesor Municipal en fechas de 25 de junio de 2009 y 27 de julio de 2009.

Resultando que en el primero de ellos se otorga la siguiente puntuación a las ofertas presentadas, en aplicación de los criterios de valoración contenidos en los pliegos que rigen la convocatoria:

	A	B	C	TOTAL
Otaduy Construcciones S.L.	0,00	0	0	0,00
Edurko S.L.	2,80	20	10	32,80
Asfaltos y construcciones Erandio, S.L.	50,00	0	0	50,00

No obstante, se indica que Asfaltos y Construcciones Erandio debería justificar la viabilidad de la ejecución de la obra, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.



**MARURI-JATABE**  
**UDALA - AYUNTAMIENTO**  
BIZKAIA

A raíz de la entrevista mantenida con el licitador para tal fin, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 136 de la Ley 30, 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de ofertas con valores desproporcionados o anormales, la Técnico municipal emitió el segundo informe citado, en el cual señala que Asfaltos y Construcciones Erandio no acredita la ejecución de la obra en el importe presentado, por lo cual se propone la adjudicación a la empresa Edurko S.L.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de las obras de Adaptación a la accesibilidad en cementerio, entorno de la iglesia y mobiliario urbano a la empresa Construcciones y Urbanizaciones Edurko, S.L., en el precio de 60.893,79 euros, IVA incluido, por ser la propuesta mas ventajosa a los intereses municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al contratista, requiriéndole para que dentro de los quince días siguientes al de su recibo, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a la firma del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha señalada anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar asimismo la presente resolución al resto de los ofertantes.”

### **MEDIOS DE IMPUGNACION**

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que, contra el anterior acuerdo/resolución, por el que se pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de ese acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en virtud de la distribución de competencias previstas en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.B. nº 167 de 14 de julio de 1998), en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación; Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999)